



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 359
RADICADO N° 2017-00973-00

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5184380 de propiedad de la demandada LUZ MARIBEL SANCHEZ identificad con C.C. 43.515.340.

Ofíciase en tal sentido a la Oficia de IIPP Zona Norte de Medellín - Antioquia, para que se sirva proceder de conformidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado ALBEIRO CORREA GARCÍA identificado con C.C. 70.524.476, como empleado al servicio de QUICK HELP S.A.S.

Ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de dicha entidad, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al num. 9 del art. 593 del C. G. del P.

TERCERO: Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada el 15 de julio de 2.020, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 237/2017/00973/00
08 de abril de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
QUICK HELP S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120170097300
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: ALBEIRO CORREA GARCÍA C.C. 70.524.476

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120170097300.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA, SOLO SE RECIBEN EN EL CORREO: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes procesales.

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria